



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO



UNIVERSIDAD
DE IXTLAHUACA CUI

"2014 Año de los Tratados de Teoloyucan"

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL MAESTRO EN DERECHO BARUCH F. DELGADO CARBAJAL; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI A.C., REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EL MAESTRO EN DERECHO MARGARITO ORTEGA BALLESTEROS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "LA UNIVERSIDAD", RESPECTIVAMENTE, Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De "EL CONSEJO"

- 1.1 Le corresponde la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, de conformidad con los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad.
- 1.2 Su Presidente cuenta con facultades para representarlo en los actos jurídicos y oficiales, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- 1.3 El Magistrado M. en D. Baruch F. Delgado Carbajal, mediante acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de justicia de once de enero de dos mil diez, fue electo Presidente del mismo y del Consejo de la Judicatura.
- 1.4 Para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en el Palacio de Justicia del Poder Judicial, sito en Bravo Norte 201, planta alta, puerta 216, Código Postal 50000, en la Ciudad de Toluca, México.

2. DE "LA UNIVERSIDAD"

- 2.1. Que es una institución privada de educación Media Superior y Superior que imparte estudios de Licenciatura, Maestrías y Doctorado.
- 2.2. Que es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número 21,553 de fecha 15 de enero de 1993, pasada ante la fe del Lic. Fernando Raúl Suárez Gómez, entonces Notario Público número 3 de Toluca.
- 2.3. En términos de la escritura pública número 17,662 de fecha 28 de marzo de 2006, pasada ante la fe de la Lic. Maria Guadalupe Moreno García, Notario



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Público número cuarenta y nueve del Estado de México, y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, en el libro único, sección tercera, volumen 2, bajo la partida 344 a fojas 98 de fecha 30 de marzo de 2006, que contiene las reformas, adiciones y derogaciones de los estatutos sociales del Centro Universitario de Ixtlahuaca, A. C., se desprende que el M. en D. Margarito Ortega Ballesteros tiene el carácter de Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de dicha institución educativa.

- 2.4. Que mediante escritura pública 18, 644 de fecha 14 de diciembre de 2011 pasada ante la fe de la Notario Público Número 49 del Estado de México, Lic. Maria Guadalupe Moreno García, se protocolizó el Acta de Consejo Directivo de fecha 22 de noviembre de 2011, en la que se aprueba por unanimidad de votos el cambio de denominación o razón social de Centro Universitario de Ixtlahuaca, Asociación Civil a Universidad de Ixtlahuaca CUI, Asociación Civil.
- 2.5. En términos de sus Estatutos, tiene interés en celebrar este convenio con La Empresa, a fin de establecer actividades conjuntas colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales y sociales.
- 2.6. Señala como domicilio para efectos del presente convenio, las instalaciones de La Universidad, ubicadas en el km. 1 de la carretera Ixtlahuaca-Jiquipilco, Ixtlahuaca, Estado de México, código postal 50740.

3. DE "LAS PARTES"

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, sin tener, por tanto, ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.
- 3.2. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades que se deriven y comprometerse en apoyar las áreas de interés común.
- 3.3. En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, "LAS PARTES" convienen celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS



"2014. Año de los Tratados de Teotihuacán"

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente Convenio es realizar de manera conjunta actividades encaminadas al desarrollo académico, científico y social en las áreas cuyas finalidades e intereses resulten coincidentes.

SEGUNDA. ALCANCES. Para el cumplimiento del presente instrumento "**LAS PARTES**" acuerdan promover conjuntamente la organización y desarrollo de las siguientes actividades:

- a) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos a través del servicio social, práctica profesional y demás actividades académicas.
- b) El desarrollo y transmisión de la ciencia y la cultura a través de actividades y programas particulares que para el efecto se establezcan.
- c) Ambas partes convienen realizar investigaciones de frontera, que sean de aplicabilidad en sus ámbitos institucionales y en el ámbito social. Para ello el personal convocado de ambas partes, participaran con los alcances que se dispongan en los convenios específicos, manejando la información conforme a las políticas que se establezcan para tal efecto.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de los programas contenidos en la cláusula segunda, "**LAS PARTES**" suscribirán convenios específicos, en los que se deberán incluir características, procedimientos y ámbitos de operación, los cuales deberán ser firmados por los representantes institucionales.

CUARTA. GASTOS. Las erogaciones por conceptos de planeación, diseño e implementación de las actividades descritas en la cláusula segunda, serán determinados de común acuerdo, para cada proyecto a realizarse.

Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por la parte que los contrató o adquirió; o, en la forma en que corresponda a cada parte.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. "**LAS PARTES**" acuerdan que no existirá relación laboral con el personal que sea comisionado para el cumplimiento y ejecución del objeto del presente convenio o de los convenios específicos, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerárseles como patrones solidarios o substitutos, bien sea de manera separada, conjunta, solidaria.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO



UNIVERSIDAD
DE IXTLAHUACA CUI

'2014. Año de los Tratados de Teoloyucan'

o subrogada; en virtud de que el personal conservará en todo momento la relación laboral con la parte a la que se encuentre adscrito.

SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

En caso de presentarse alguna discrepancia, sobre la interpretación o cumplimiento, se resolverá voluntariamente y de común acuerdo.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que este acuerdo de voluntades sólo podrá modificarse o adicionarse si los objetivos resultan congruentes o complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Adendum o de un Convenio Modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá efectos en la fecha en que se suscriba, formando parte integrante del presente instrumento legal.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente convenio de colaboración entra en vigor el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida.

NOVENA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que la información que se transmita o genere con motivo del presente convenio y de los convenios específicos que, en su caso se firmen, será manejada de conformidad con la legislación y normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

DÉCIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente convenio, en cualquier momento, previo aviso por escrito, en un plazo no menor de treinta días hábiles anteriores a la fecha propuesta para su terminación; acordando que de existir acciones pendientes por concluir, se tomarán las providencias necesarias para finalizarlas sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o de terceras personas.

Leído el presente instrumento por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y margen para debida constancia, en dos tantos, correspondiendo un ejemplar para cada parte, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el doce de agosto de dos mil catorce.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO



UNIVERSIDAD
DE IXTLAHUACA CUI

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

POR "EL CONSEJO"

POR "LA UNIVERSIDAD"

M. EN D. BARUCH F. DELGADO
CARBAJAL
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. MARGARITO ORTEGA
BALLESTEROS
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

Esta hoja forma parte del Convenio General de Colaboración celebrado el 12 de agosto de dos mil catorce entre el Consejo de la Judicatura de la entidad y la Universidad de Ixtlahuaca CUI, A.C.